

PLANES SECTORIALES 2024



I.- QUÉ SON Y CÓMO SE INSTRUMENTAN

Conjunto de actividades negociadas entre ICEX y Colaboradores Sectoriales / Entidades Colaboradoras dirigidas a potenciar la internacionalización de un sector o subsector industrial. El objetivo fundamental de los planes sectoriales (en adelante PSEC) es introducir, posicionar, consolidar y acrecentar la oferta española en los mercados exteriores así como mejorar la imagen del sector, de sus empresas y la imagen de España.

Las actividades que los componen serán planteadas a iniciativa de los Colaboradores Sectoriales con los que ICEX trabaja, quienes habrán de incluirlas en la correspondiente Consulta de Planes Sectoriales que se lanza anualmente desde ICEX. Podrán considerarse asimismo otras actividades planteadas por los Colaboradores Sectoriales a lo largo del año siempre que no supongan un incremento en el importe total inicial del Plan Sectorial aprobado.

Para ello, ICEX colaborará con los Colaboradores Sectoriales a través de:

- ✓ La concesión de ayudas y/o prestación de apoyo a las empresas participantes y/o a la Entidad Colaboradora organizadora de la actividad.
- ✓ Convenio de cofinanciación firmado por ICEX y el Colaborador Sectorial en determinadas actividades como pueden ser las misiones inversas. Este último asumirá los gastos de organización de la actividad, debiendo ICEX reintegrar con posterioridad un porcentaje de los mismos, previa justificación de los gastos y su revisión por ICEX.

II.- QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE UN PSEC

Podrán participar las empresas de un mismo sector, subsector o sectores afines que busquen un posicionamiento y canales de distribución comunes o similares para unos mismos mercados.

Han de ser empresas constituidas legalmente en España que fabriquen y/o comercialicen productos/servicios con marca española. Podrán admitirse filiales españolas de empresas extranjeras siempre que sea española la marca del producto/servicio con el que participen en la actividad en cuestión. No se admiten traders.

El solicitante y beneficiario de la ayuda ha de ser siempre una entidad constituida legalmente en España, independientemente de que los gastos susceptibles de apoyo pudieran estar facturados a su filial/matriz en el mercado de que se trate. En este último caso, la relación entre la entidad constituida en España y su filial/matriz en el extranjero ha de ser directa (no a través de otras entidades intermedias o superpuestas) y el apoyo a los gastos presentados se prorrateará en función del porcentaje de participación que la entidad constituida en España tenga en su filial o sea tenida por su matriz que ha de ser más del 50% excepto en los casos en los que la legislación local obligue a un porcentaje menor, debiendo aportar en este caso la empresa participante la documentación precisa que justifique este extremo."



III. ACTIVIDADES OBJETO DE APOYO EN EL MARCO DEL PSEC

Serán objeto de apoyo las siguientes actividades:

- **Ferias con Asociaciones:** Se apoyan las participaciones agrupadas de empresas españolas en ferias internacionales, tanto en formato presencial como virtual, actuando la Entidad Colaboradora como entidad agrupadora y gestora. Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.
- **Pabellón Informativo Sectorial:** Stands informativos con componente de imagen sectorial, organizados por las Entidades Colaboradoras en ferias donde no se asiste con Feria con Asociación o con Pabellón España. Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.
- **Misiones Directas y Misiones de Estudio:**
 - **Misiones Directas:** Viajes colectivos realizados a un mercado objetivo por varias empresas de un mismo sector o macrosector, con la finalidad de establecer contacto directo con los agentes del mercado objetivo para:
 - ✓ Dar a conocer la oferta sectorial
 - ✓ Profundizar en el conocimiento de la demanda, la estructura de la distribución o la cooperación empresarial
 - ✓ Valorar las posibilidades reales de sus productos o servicios

Se tendrán en consideración Misiones Directas tanto en formato presencial como virtual.

- **Misiones de Estudio:** Viajes realizados a un mercado con potencial interés por la Entidad Colaboradora o con un número reducido de empresas representativas de un sector para:
 - ✓ Prospeccionar y analizar las posibilidades comerciales de la oferta sectorial en dicho mercado.
 - ✓ Prospeccionar una feria desconocida para el sector.

Se excluyen las Misiones de Estudio que puedan realizarse a la Unión Europea, así como el formato virtual de este instrumento.

Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.

- **Jornadas Técnicas de Asociaciones:** Gastos relativos a Jornadas Técnicas, que se organicen en España o en el exterior siempre que haya presencia de compradores y/o prescriptores extranjeros. Se tendrán en consideración Jornadas Técnicas tanto en formato presencial como virtual. Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica.
- **Misiones Inversas (asociación):** viajes a España de personal extranjero como ponentes, prescriptores, compradores, autoridades y cualesquiera otro de similar naturaleza para dar a conocer las características de la oferta española mediante visitas a zonas y centros de producción y a ferias monográficas nacionales. Para el desarrollo de su gestión ver normativa específica que regula su gestión conjunta IDEX-Colaborador Sectorial a través del correspondiente convenio de colaboración.
- **Material promocional:** elaboración de directorios, catálogos, folletos, carteles, diseño y creación de páginas web (no se incluyen gastos de mantenimiento), expositores punto de venta, etc. Todo



debe estar destinado a la internacionalización, editarse bajo la marca y nombre de la Entidad Colaboradora y estar vinculado a la ejecución de actividades concretas y/o al posicionamiento del sector en mercados internacionales. No se incluirán costes internos.

ICEX podrá requerir la inclusión de su logo o del Ministerio de adscripción en el material promocional.

Conceptos susceptibles de ser objeto de la ayuda:

- ✓ Diseño del material
- ✓ Creación del material
- ✓ Impresión del material

Se recomienda, en la medida de lo posible, evitar la impresión de material sobre todo aquel que se realice para una única actividad y no pueda ser reutilizado, en aras a mejorar la sostenibilidad en las actividades.

- **Compra de documentación externa ya elaborada:** Adquisición de bases de datos y cualquier otro tipo de documentación o informes independientemente del soporte, que se adquiera a terceros.

El concepto susceptible de ser objeto de la ayuda es la adquisición de información.

- **Bolsas de Viaje:** El apoyo en concepto de Bolsa de Viaje, tanto para empresas como para las Entidades Colaboradoras, será del 100% del importe indicado en documento Bolsas de Viaje 2024 cuando la salida y regreso del viaje sea de y a España.

Excepcionalmente, si la salida/llegada del viaje no se produce desde/a España, el apoyo será del 50% del importe de la Bolsa de Viaje correspondiente al destino.

No se concederá Bolsa de Viaje cuando en la actividad participe personal de la empresa en el mercado o área geográfica de destino.

No se concederán Bolsas de Viaje dentro del ámbito de la Unión Europea.

- **Otras actividades de internacionalización:** Se podrá solicitar ayuda para cualquier otra actividad de promoción de la internacionalización no incluida en los apartados anteriores y que la Entidad Colaboradora acredite ser de oportunidad para su sector en el mercado objetivo para el que se solicite. En particular cabe destacar los seminarios, jornadas, congresos y convenciones. Se tendrán en consideración tanto formatos presenciales como virtuales.

IV. GASTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO Y PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO DE ICEX

Sólo se apoyarán los gastos efectivamente pagados y que hayan sido devengados dentro del período objeto de apoyo.

Sólo se considerarán susceptibles de apoyo los gastos facturados por terceros distintos de ICEX, quedando en consecuencia excluidos tanto los costes internos de la Entidad Colaboradora y los de la/s empresa/s participada/s por ella, como los de autofacturación de las entidades beneficiarias.

No se considerarán susceptibles de apoyo los siguientes gastos:



- ✓ Gastos financieros y fiscales
- ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales
- ✓ Los impuestos (ningún tipo de impuesto, incluido el IVA, que grave cualquier gasto objeto de apoyo, con independencia de que el mismo se devengue en el territorio nacional o en el extranjero), tasas, sanciones.

Con carácter general, y en función del tipo de actividad, los porcentajes máximos de apoyo ICEX serán los siguientes:

INSTRUMENTO	% apoyo máximo	
	FORMATO PRESENCIAL/FÍSICO/VIRTUAL	
	UE	3º MERCADO
Ferias con Asociaciones	30	40
Pabellones Informativos Sectoriales	30	40
Jornadas Técnicas	50 ¹	
Misiones Directas y de Estudio	100 de la BV	
CONCEPTOS AYUDA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN ENTIDAD COLABORADORA	% apoyo máximo	
	FORMATO PRESENCIAL/FÍSICO/VIRTUAL	
	UE	3º MERCADO
Investigación de mercados y estudios sectoriales	60 ²	
Material de promoción	35	70
Publicidad y Campañas de Promoción	35	70
Compra de documentación externa ya elaborada	60	
Diseño y creación de webs y portales	50	
¹ excepto BV que es el 100% de su importe, pero con la limitación correspondiente		
² En el caso de investigación de mercados y estudios sectoriales excepcionalmente el porcentaje de apoyo podrá ser superior cuando el estudio sea de especial relevancia para la industria y los objetivos de ICEX.		



V. TEMPORALIDAD EN LOS PSEC

Se trata de la aplicación temporal de apoyos ICEX, mediante la cual el apoyo a las empresas participantes en las actividades y solicitantes de la ayuda disminuye en función de los años de participación en las mismas actividades con ayuda de ICEX.

La temporalidad se aplica a la empresa y/o marca, NO a la actividad y para su contabilización se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos, a partir de 2008 (incluido). En el caso de ferias bienales el año de partida es el 2003.

Dada la grave crisis generada por el Covid-19, y de manera excepcional, ICEX no ha tenido en cuenta los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participaron en actividades incluidas en los PSEC en esos años. El año 2024 se vuelve a tener en cuenta.

La temporalidad sólo se aplica a las empresas y no a las Entidades Colaboradoras.

VI. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL COLABORADOR SECTORIAL PARA LA CORRECTA GESTIÓN DE LOS PSEC

1. **Reconocimiento.** Tanto para poder acceder a las Entregas Dinerarias sin Contraprestación como para gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española (Ayudas a Empresas), los Colaboradores Sectoriales deberán estar **reconocidos como Entidades Colaboradoras de ICEX** por lo que deberán de reunir como mínimo los requisitos a los que se refiere en art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los Colaboradores Sectoriales reconocidos por la Secretaría de Estado de Comercio serán reconocidos por ICEX, previo procedimiento de convalidación.

En el Portal de ICEX se encuentra toda la información al respecto, así como la documentación para solicitar a ICEX dicho reconocimiento (<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/entidades-colaboradoras>).

Una vez reconocidas, y para poder gestionar Ayudas relativas a la Promoción de la Internacionalización de la Empresa Española, las Entidades Colaboradoras deberán **formalizar un Convenio con ICEX** en el que se regulará la relación de colaboración, comprometiéndose la Entidad Colaboradora a respetar en sus actuaciones los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, en dicho Convenio se establecerán los gastos máximos de gestión de la ayuda que ICEX permite y el régimen de publicidad que darán a las de ayudas. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio podrá dar lugar a la privación de la condición de Entidad Colaboradora.

2. Convenio de cofinanciación firmado por ICEX y los Colaboradores Sectoriales:

- Los COLABORADORES SECTORIALES deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral** (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.



- Los Colaboradores Sectoriales, en ningún caso, podrán utilizar su actividad de colaboración con ICEX para fomentar, directa o indirectamente, la afiliación a la Entidad de las empresas participantes en las actividades que organizan.
 - No han de tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX.
 - Justificarán ante ICEX, dentro del plazo establecido, la realización de la citada actividad.
 - Permitirán las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios.
 - Tendrán debidamente contabilizadas todas las operaciones relacionadas con los gastos objeto de cofinanciación.
3. Concesión de ayudas y/o prestación de apoyo a las empresas participantes y/o a la Entidad Colaboradora organizadora de la actividad.
- Las Entidades Colaboradoras deberán estar **al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública** Estatal y Foral (ésta última para las Entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - La Entidad Colaboradora deberá verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante a la concesión de la ayuda. En consecuencia, deberá proceder a la entrega a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la ayuda. La ayuda a entregar ha de ser la determinada por ICEX sin que proceda la compensación o cobro de cantidades adeudadas por otros conceptos.
 - Respecto de las Entregas Dinerarias sin Contraprestación, el Colaborador Sectorial hará llegar a ICEX, de manera obligatoria junto con el formulario de solicitud de ayuda, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) que deberá ser **firmado digitalmente**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.
 - De la misma forma, en el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas (ver en Anexos) completado y **firmado digitalmente por cada una de las empresas**, no admitiéndose en ningún caso firma manuscrita.
 - Todas las **convocatorias de ayudas** incluirán de manera obligatoria los correspondientes **CONDICIONADOS GENERALES** cuyos modelos se incluyen en las correspondientes normativas de cada instrumento, encontrándose asimismo disponibles en el Portal de ICEX <https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/ayudas/planes-sectoriales/ayudas-a-empresas-a-traves-de-entidades-colaboradoras>



- El Colaborador Sectorial deberá ejecutar el Plan Sectorial, lo que condicionará la renovación anual del apoyo, pudiéndose revisar las ayudas y aplicar porcentajes decrecientes cuando no se cumpla dicha ejecución.

VII. CONSULTA, CRITERIOS Y APROBACIÓN DEL PSEC

1. CONSULTA PLANES SECTORIALES.

Entre los meses de junio a septiembre de cada año, ICEX lanzará la correspondiente Consulta de PSEC relativa a aquellas actividades que se proponen para el año natural siguiente que deberá ser presentada por la Entidad Colaboradora en el plazo estipulado en la propia consulta. Finalizado el plazo y presentadas las propuestas, darán comienzo las negociaciones con ICEX con el fin de determinar las actividades y cuantía de cada uno de los PSEC.

2. CRITERIOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PSEC.

- La **eficacia en la ejecución** del PSEC del año anterior prevalecerá sobre el nivel de presupuesto asignado el año anterior, sin perjuicio de que fuera necesario ajustar el presupuesto destinado a apoyar el PSEC como consecuencia de una eventual reducción del presupuesto asignado para estos fines en la Dirección General de Internacionalización de la Empresa de ICEX.
- Apoyo de **nuevas actividades** de promoción sectoriales no realizadas en años anteriores.
- **Diversificación de mercados** en las actividades con respecto a los PSEC de los años anteriores.
- Con carácter general, los **apoyos para una misma actividad** deben ser **limitados en el tiempo** e ir descendiendo gradualmente a fin de poder acometer nuevas acciones y atender nuevas empresas.
- El presupuesto del PSEC puede sufrir alteraciones sensibles al alza o a la baja respecto al del año anterior en función de la aplicación de los criterios anteriores.

3. APROBACIÓN DE LOS PSEC.

Una vez llevadas a cabo las correspondientes negociaciones y acordados los importes que se destinarán a cada PSEC, la consejera delegada de ICEX aprobará las cantidades máximas definitivas tras lo cual se procederá a comunicar la aprobación a los Colaboradores Sectoriales.

La relación de actividades contenida en el PSEC aprobado, se considerará una mera propuesta de actividades estando su efectividad a la aprobación por parte de ICEX de la convocatoria de cada actividad (caso de ser precisa) y la concesión de la ayuda a los beneficiarios, en caso de existir. Asimismo, la realización de las actividades y su cuantía estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias de la Entidad Pública en cada momento.

En el caso en el que se produzca la supresión de la actividad o una minoración de su importe, ICEX podrá asignar los eventuales remanentes a otras actividades o aumentar el porcentaje de apoyo o cofinanciación a actividades ya programadas, siempre y cuando el porcentaje de apoyo/cofinanciación resultante no rebase los máximos permitidos/acordados para cada tipo de actividad y no se supere asimismo el importe inicialmente aprobado para el PSEC en cuestión.

De forma excepcional, podría contemplarse una ampliación del importe inicialmente asignado, para lo que será preciso contar con la aprobación de la consejera delegada de ICEX.



En cualquier caso, toda modificación o anulación de una actividad del PSEC deberá ser notificada a ICEX a través de e-mail dirigido al Director/a de la Dirección encargado/a de gestionar el plan, así como al buzón de dicha Dirección y al gestor sectorial del mismo. Además, deberá ser recogida en las Actas de la Comisión de Seguimiento prevista en el correspondiente convenio con la Entidad Colaboradora, en donde se reflejará también la actividad anulada y la que la sustituye, en su caso y publicarse en el portal ICEX, en el de la Entidad y en la BDNS.

Según se establece en el Convenio con la Entidad Colaboradora para la gestión de la ayuda, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes y como mínimo una vez al año y de dichas sesiones se levantará la correspondiente Acta ([modelo de Acta aquí](#))

VIII. GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN: CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE CADA ACTIVIDAD

1. CONVOCATORIA DE LAS ACTIVIDADES.

Todas aquellas actividades que cuenten con ayuda a empresas por parte de ICEX conllevan la aprobación y publicación de una convocatoria de ayudas. Dicha convocatoria deberá ser elaborada por las Entidades Colaboradoras, y revisada y aprobada por ICEX para publicarse tanto en la web de ICEX como en la de la Entidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El primer día hábil de cada mes (excepto agosto) ICEX abrirá el plazo para recepción de convocatorias a aprobar que finalizará el tercer día hábil de cada mes según se especifica en el Calendario de celebración de Subcomisiones 2024 publicado en el Portal de ICEX [aquí](#).

Teniendo en cuenta que las convocatorias de actividades comprenden tanto la propia convocatoria de la actividad como la convocatoria de ayuda ICEX para participar en aquella, con el objetivo de facilitar a las Entidades Colaboradoras la elaboración de las convocatorias de ayudas a empresas, ICEX les proporcionará una convocatoria-tipo (excel automatizado mediante macros que genera automáticamente la convocatoria y que no deberá ser modificada posteriormente) que recogerá la información imprescindible sobre la actividad. Dicha convocatoria-tipo deberá ser cumplimentada en su totalidad antes de su remisión a ICEX para su revisión y aprobación junto con la convocatoria elaborada para el resto de empresas no solicitantes de ayuda ICEX, si la hubiera, ya que ambas pertenecen a la misma actividad y deben estar asociadas. La información ofrecida en ambas convocatorias, de la actividad y de la ayuda, debe ser coincidente. Si no lo fuera, prevalecerá en lo relativo a ayudas, lo dispuesto en la convocatoria de ayudas. Si no hubiera más convocatoria que la de Ayudas ICEX, esta deberá recoger toda la información que se considere necesaria sobre la actividad (apartado "Descripción") además de incorporar la cláusula de protección de datos de la Entidad Colaboradora.

Para que las Convocatorias de ayudas presentadas por las Entidades Colaboradoras puedan ser aprobadas deberán incluir el **Condicionado General** correspondiente que se ha incorporado a la convocatoria tipo facilitada por ICEX (Anexo A) y que formará parte en sí de la Convocatoria, presentándose en consecuencia para aprobación un documento único.



Además de lo recogido en el **Condicionado**, las Convocatorias deberán incluir:

- La **fecha de publicación de la convocatoria** que no podrá ser anterior a la fecha de **Resolución de la consejera delegada** que debe incluirse igualmente.
- El objeto, finalidad y condiciones que, eventualmente, tenga la entrega dineraria.
- El **período para presentación de las solicitudes** por parte de las empresas indicándose claramente fecha de apertura y de finalización de dicho período.
- Los **criterios de selección**, que deberán de ser públicos, transparentes, objetivos, igualitarios y no discriminatorios. En ningún caso se podrá supeditar la concesión de una ayuda a la pertenencia a una Entidad Colaboradora, a la realización de actividades no relacionadas con la actividad objeto de la ayuda, a la contratación por parte de las empresas de los servicios adicionales y opcionales a la actividad que pueda ofertar la Entidad Colaboradora, ni que la cuantía a percibir sea distinta para empresas asociadas y no asociadas.

Si en la selección de empresas participantes se tiene en cuenta más de un criterio (especificados en la convocatoria), se aplicará una ponderación o baremos a los mismos, asignándose a cada uno de ellos una puntuación máxima. La aplicación de dicho baremo deberá quedar acreditada en el expediente que al caso ha de llevar la Entidad Colaboradora para constatar que las empresas potencialmente beneficiarias de la ayuda son las que mayor puntuación han obtenido. En el caso de que exista un único criterio de selección de empresas relacionado con la fecha de recepción de la documentación especificada en la convocatoria, ésta deberá especificar muy claramente si la recepción será de la solicitud, del pago, de ambos o del correo electrónico en que solicitan participar (si no existe formulario de solicitud).

- El **monto total de ayuda máxima** que ICEX aporta al desarrollo de la actividad en concepto **exclusivamente de ayuda a las empresas beneficiarias**, no incluyendo por tanto el importe que se pueda conceder a la Entidad Colaboradora que se solicitará por el procedimiento de ayudas sin contraprestación a Entidades Colaboradoras.
- Los **conceptos susceptibles de apoyo**, así como el porcentaje aplicable, respetando siempre el principio de temporalidad que establezca ICEX.
- **Porcentaje exacto** a cobrar por parte de la Entidad Colaboradora en concepto de gestión de la ayuda ICEX, porcentaje que no podrá ser en ningún caso mayor del 15%. Si no se cobran estos gastos, deberá indicarse igualmente en la correspondiente convocatoria.
- Logo de ICEX
- Nombre y datos de contacto del responsable sectorial en ICEX.
- Nombre y datos del responsable en la Entidad Colaboradora.

Salvo casos excepcionales que deberán justificarse convenientemente, la aprobación de las convocatorias por ICEX será, **como mínimo, dos meses antes de la fecha de inicio de la actividad**. La aprobación se realizará mediante la publicación de una Resolución de la consejera delegada (ver para ello Calendario de celebración de Subcomisiones 2024 publicado en el Portal de ICEX) [aquí](#).



ICEX podrá modificar los términos de la convocatoria si fueran contrarios al convenio suscrito o a la normativa de fecha 21 de noviembre de 2019 por la que se regula la concesión de ayudas de la entidad pública empresarial ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

En el caso de actividades que cuenten con ayuda a empresas, no se aprobará ninguna Propuesta de Gasto de actividades del PSEC cuya convocatoria no haya sido aprobada antes de su publicación mediante Resolución de la consejera delegada de ICEX.

La Entidad Colaboradora deberá dar la máxima difusión de todas las actividades del PSEC a las empresas asociadas y no asociadas, publicando siempre en su página web las convocatorias de las actividades sin ninguna modificación sobre las versiones aprobadas en Resolución de la consejera delegada, siempre que haya sido precisa dicha aprobación. En el caso de existir diferencias entre la versión aprobada y la publicada, ICEX se reserva el derecho a anular la ayuda aprobada para la actividad objeto de esa convocatoria. ICEX publicará asimismo en su web las convocatorias de dichas actividades.

Cualquier publicidad o nota de prensa que se divulgue en medios de comunicación en relación a las actividades incluidas en los PSEC, deberá especificar claramente que se desarrolla en colaboración y con el apoyo de ICEX.

2. APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- En el caso de actividades que conlleven ayuda a las empresas, siempre de forma previa al inicio de la actividad, la Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX la relación final de beneficiarios (Anexo A.4). El Anexo 4 se remitirá según los criterios establecidos en la convocatoria. Será definitiva la relación de beneficiarios que ICEX envíe a la Entidad Colaboradora en el comunicado de aprobación.
- Las entidades participantes (empresas y Asociaciones, Federaciones, etc.) deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública Estatal y Foral (ésta última para las entidades con domicilio fiscal en Navarra y País Vasco), no tener créditos vencidos ni pendientes de pago con ICEX y no haber sido sancionados con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- Para que a las empresas se les pueda conceder y, en su caso, pagar la ayuda solicitada, deberán autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX información sobre su comercio exterior. La Entidad Colaboradora deberá remitir a ICEX captura de pantalla de haber autorizado al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita a ICEX los datos de comercio exterior de las empresas solicitantes de la ayuda. Sólo para aquellas empresas que no hubieran autorizado anteriormente.

Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>



- Los Colaboradores Sectoriales harán llegar a ICEX, de manera obligatoria, junto con el formulario de solicitud de ayuda dineraria sin contraprestación, el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas debidamente cumplimentado y **firmado digitalmente**. En el caso de actividades en las que participaran empresas susceptibles de ser beneficiarias de ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora enviará, junto con la relación final de empresas beneficiarias (Anexo A.4), el **Anexo I** de Declaraciones Responsables y Autorizaciones para concesión de ayudas completado y **firmado digitalmente por las empresas**. En ningún caso se admitirán Anexos I, ni de empresas ni de Asociaciones, con firma rubricada.

IX. ANEXOS


A continuación se incluyen los anexos y documentación a tener en cuenta en la gestión y puesta en marcha de las actividades que conforman los Planes Sectoriales.



ANEXO A

CONVOCATORIA TIPO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS CON AYUDA ICEX (FERIAS CON ASOCIACIONES)

Código seguro de Verificación : GEN-ca7b-4dc3-27d6-1fad-c99e-ae67-d6e7-42f4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm



Inscripción al tipo de la Asociación

CONVOCATORIA DE AYUDAS ICEX PARA LA ACTIVIDAD

AYUDAS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nombre:

Siglas: **CIF:** **Tifsa:**

Dirección:

Cód. Postal: **Web:**

Nombre de la Realidad:

Fecha inicio: **Fecha fin:** **Pais:**

Ciudad:

Organizador:

Descripción:

PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Fecha inicio: **Fecha fin:**

Indique la forma en que la empresa solicita la ayuda:

PERSONA DE CONTACTO ENTIDAD COLABORADORA

Nombre: **Email:**

Apellido 1: **Tifsa:**

Apellido 2:

Personalaje **Gerente de Gestión** que cubra la EC:

Personalaje **Gerente de la Red**:

AYUDA ICEX

Rede total máxima:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Califica de ordenación (indica si se priorizan orden de campaña u otros criterios, en caso contrario, indíquelo junto con sus ponderaciones adicionales. En caso contrario, no indicar nada o no poner ponderación máxima posible)

Fecha Realización Campaña Delegada:

Fecha Publicación Convocatoria Realidad:

Tipo de Realidad:

CONCEPTO	DETALLES



Anexo I (Asociación)

Inserir logo Asociación

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

- Declaro
- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).
 - Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
 - Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres años previos, son las detalladas a continuación:



		 España Exportación e Inversión		
Ayudas concedidas				
Ejercicio	Entidad Concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe concedido	Fecha
TOTAL			€ 0,00	



Anexo I (Empresa)

Declaraciones responsables y autorizaciones **PARA CONCESIÓN DE AYUDAS**

ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

- Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes.

Declaración sobre la condición de ser o no PYME

De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) 051/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 (prorrogado por el Reglamento UE 2023/1315 de la Comisión, de 23 de julio) por el que se determinan categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, la empresa será PYME si ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En el momento en el cual varíe la condición de la empresa, se deberá informar a ICEX.

Marque con una X el rango de las tres variables indicadas en el que se encuentra la empresa.

Nº trabajadores

- Menos de 10
 Entre 11 y 50
 Entre 51 y 250
 Más de 250

Volumen de negocios

- Menor o igual a 2 mill. €
 Entre 2 y 10 mill. € (Incl.)
 Entre 10 y 50 mill. € (Incl.)
 Más de 50 millones


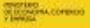

Balance General

- Menor o igual a 2 mill. €
 Entre 2 y 10 mill. € (Incl.)
 Entre 10 y 43 mill. € (Incl.)
 Más de 43 millones

Nº trabajadores: Volumen de negocios: € Balance General: €

() Todos los datos deben corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. El total de volumen de negocios se calculará sin el Impuesto sobre el valor añadido (IVA). En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*





Declaración responsable de las ayudas concedidas sujetas al régimen de minimis

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda, y podrá dar lugar al reintegro de las ayudas percibidas de ICEX, así como de los intereses de demora devengados de su pago.

Declaro:

- Que conozco la normativa de minimis que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).
- Que la ayuda global de minimis recibida no supera el límite establecido en el citado Reglamento.
- Que las ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas por organismos de ámbito estatal o autonómico (incluido ICEX) durante los tres años previos, son las detalladas a continuación:

Ayudas concedidas

Ejercicio	Entidad Concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe concedido	Fecha
TOTAL			0,00 €	





Otras ayudas solicitadas

Ejercicio	Entidad concedente	Convocatoria (Título/descripción)	Importe otras ayudas solicitadas	Fecha
TOTAL			0,00 €	

De conformidad con el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. A efectos de computar las ayudas de minimis recibidas, ha de estar al concepto de "única empresa" establecido en el artículo 2.2. del citado Reglamento, en cuya virtud se considerarán una «única empresa» todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución; d) una empresa, accionista o socia de otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta. Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.



Autorizaciones

Autorización para la inclusión de datos en la base de datos de la Oferta Exportadora Española de productos y servicios

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX España Exportación e Inversiones para la inclusión en el Directorio de Exportadores Españoles.

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/ef/odos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

En Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se incluyen en este documento y que han sido facilitados a la entidad serán comunicados a ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001f y domicilio en el Paseo de la Castellana, 278, 28046 Madrid (España), y tratados por ésta como responsable del programa de ayuda que se solicita. La finalidad de dicho tratamiento es gestionar la solicitud de la ayuda con base legal en su consentimiento expreso manifestado en este documento. Con esta finalidad los datos serán tratados durante el tiempo necesario para la gestión de la concesión de la ayuda y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo legalmente exigible para cumplir con las obligaciones legales de la entidad.

En todo momento podrá revocar el consentimiento o ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, cuando dichos derechos sean aplicables, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos pdg@icex.es / pdg@icex.es / acreditando suficientemente su identidad y concretando la solicitud. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de datos.



IDENTIFICACIÓN EMPRESA

Anexo I (Asociación)

Declaraciones responsables y autorizaciones

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD INCLUIDA EN EL CONVENIO

Datos de la persona que declara o autoriza

Nombre y apellidos:	
Entidad de la que es representante legal:	
NIF de la entidad:	

Declaraciones responsables (marcar con una X)

Declaración responsable de estar al corriente de pagos con la AEAT, Haciendas Forales y la TGSS

El incumplimiento parcial o total de esta condición conllevará la denegación de la ayuda.

Declaro que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Fdo: (firma electrónica)

Los datos personales que se recogen a través de este documento serán tratados por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con NIF Q2891001F y domicilio en Paseo de la Castellana, nº 278, 28046 Madrid, con la finalidad de dar curso a su solicitud de subvención y cumplir con las obligaciones legales derivadas de la misma. Todo ello sobre la base de su consentimiento expreso manifestado mediante la firma del presente documento.


Los datos serán conservados en los sistemas de ICEX durante el periodo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de gestión de la subvención, de fiscalización y de control a las que ICEX se encuentra sujeta. Los datos personales facilitados en su solicitud no serán cedidos a terceros salvo que resulte necesario para dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente mencionadas.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de sus datos, en su caso, y cuando resulten aplicables, enviando comunicación escrita, carta o correo electrónico, a las siguientes direcciones, a la atención del Delegado de Protección de Datos de la entidad:

Paseo de la Castellana 278, 28046 Madrid.
Email: delegadodprotecciondatos@icex.es

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, puede interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección anteriormente mencionada, o ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6, 28001 - Madrid; www.aepd.es).



								
ANEXO A.5								
REGISTRO DE SOLICITUDES								
CLAVE:	202x-----							
ACTIVIDAD:	-----							
FECHA INICIO/FIN:	DD/MM/AAAA DD/MM/AAAA							
(NOMBRE Y LOGO DE LA ASOCIACIÓN)		Fdo.:	INDICAR NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO ENVÍA Y CARGO EN LA ASOCIACIÓN (FIRMAR)					
RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	TELÉFONO	E-MAIL	PERSONA DE CONTACTO	FECHA RECEPCIÓN SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	ACEPTADO SI/NO	
Empresa 1								
Empresa 2								
Empresa 3								
Empresa 4								
Empresa 5								
Empresa 6								
Empresa 7								
Empresa 8								
Empresa 9								
Empresa 10								
Empresa 11								
Empresa 12								
Empresa 13								
Empresa 14								
Empresa 15								
Empresa 16								
Empresa 17								
Empresa 18								
Empresa 19								
Empresa 20								
Empresa 21								
Empresa 22								

(añadir las filas necesarias hasta completar el número total de solicitudes de participación recibidas)

